



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

**El Honorable Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de**

LEY

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Comandante Nicanor Otamendi, Partido de General Alvarado, designado catastralmente como:

Circunscripción: II, Sección: C, Manzana: 1G, Parcela: 12

Propiedad de la señora Adoración M. García de Yemolo y o de quien o quienes resultaren sus legítimos propietarios.

Circunscripción: II, Sección: C, Manzana: 1G, Parcela: 16a

Circunscripción: II, Sección: C, Manzana: 1G, Parcela: 16b

Circunscripción: II, Sección: C, Manzana: 1G, Parcela: 16c

Los tres propiedad de la sra. Ursula C.N. de Riolo y o de quién o quienes resultaren sus legítimos propietarios, con destino a la Dirección General de Cultura y Educación, para funcionamiento de la Escuela de Educación Inicial N° 905, ubicada en la localidad de Comandante Nicanor Otamendi, Partido de General Alvarado.-

Artículo 2°: El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con destino a la construcción de la Escuela de Educación Inicial N° 905, ubicada en la localidad de Comandante Nicanor Otamendi, Partido de General Alvarado.-

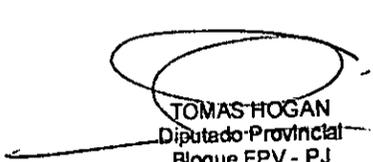
Artículo 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar al señor Fiscal de Estado, se inicien las acciones legales a los fines de la urgente e inmediata toma de posesión del bien que por la presente es declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación.-

Artículo 4°: La escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago de impuestos al acto.-

Artículo 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.-

Artículo 6°: Exceptúase a la presente ley especial de los alcances de la aplicación del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones N° 5708, estableciendo en cinco años el plazo para considerar abandonada la expropiación del bien identificado en el artículo 1°.-

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


TOMAS HOGAN
Diputado Provincial
Bloque FPV - PJ
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley por el que propiciamos la declaración de utilidad pública y la expropiación de dos terrenos ubicados en la localidad de Comandante Nicanor Otamendi, Partido de General Alvarado.

Tiene como destino la construcción de la Escuela de Educación Inicial N° 905, ubicada en la localidad de Comandante Nicanor Otamendi, Partido de General Alvarado.

Los lotes referidos, están identificados catastralmente como:

Circunscripción: II, Sección: C, Manzana: 1G, Parcela: 12

Circunscripción: II, Sección: C, Manzana: 1G, Parcela: 16a

Circunscripción: II, Sección: C, Manzana: 1G, Parcela: 16b

Circunscripción: II, Sección: C, Manzana: 1G, Parcela: 16c

De la Localidad de Comandante Nicanor Otamendi, del Partido de General Alvarado.

La comunidad educativa apoya proyectos de esta naturaleza, en cuanto tienden al mejoramiento de la calidad educativa y la consolidación de la unidad pedagógica dentro de un espacio físico y social. En ese sentido debemos proveer de las herramientas legales que permitan alcanzar esos fines sociales y comunitarios.-

Es dable destacar en esta oportunidad, los principios de la educación bonaerense, la responsabilidad de la Provincia a través de la Dirección General de Cultura y Educación de garantizar el derecho a la educación de todos los habitantes, establecer la política educativa y proveer los servicios correspondientes asegurando el libre acceso, permanencia y egreso en igualdad de oportunidades y posibilidades, consagrados en la Ley Provincial de Educación.

La comunidad educativa manifiesta su interés en aquellos proyectos que conllevan a un mejoramiento de la calidad educativa y de la seguridad de todo el personal que concurre a la escuela y nosotros como sus representantes, debemos proveer de las herramientas legales que permitan alcanzar esos fines sociales y comunitarios.-

Es de vital importancia que las niñas y niños que concurren a dicha escuela posean el espacio necesario para desarrollar con normalidad sus actividades físicas y mentales. Es por esto que la construcción, aparece como una urgencia para la comunidad de la E.E.I. N° 905, ya que de esta manera separarían los ciclos y contarían con el espacio y la seguridad que corresponde.

Por las razones expuestas, se pone a vuestra consideración el presente proyecto de ley, solicitando a los señores legisladores acompañen la iniciativa legislativa con su voto afirmativo.-

TOMAS HOGAN
Diputado Provincial
Bloque FPV-PJ
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.